



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 280-2023-MDR-AL.

Rímac, 12 de diciembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**VISTO** Informe N° 350-2023-SGSBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social; Memorándum N° 1751-GDHYS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 137-2023-MDR/OGPPCT, y el Informe 137-2023-MDR/OGPPCT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe Legal N° 148-2023-OGAJ-MDR, y el Memorándum N° 096-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 2022-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N°30372, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2016. Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el literal a) del artículo 27 de la Ley N°31368, Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo publicado hasta el 31 de enero del 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023.

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;



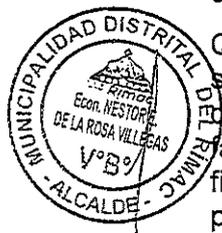


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, el Decreto Supremo N°082-2023-EF autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal;



Que el inciso 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 31912 aprueba la incorporación del crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 36'047 040.00 (treinta y seis millones cuarenta y siete mil cuarenta y 00/100 SOLES) , a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo de los recursos provenientes de la ampliación del numeral 15.3 del Artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1441;



Que, el Anexo X de la precitada Ley N°31912, establece el "Crédito Suplementario a Favor del Ministerio de Salud y Diversos Gobiernos Locales para Implementar El Servicio de Visitas Domiciliarias para la Prevención de la Anemia", otorgándole a la Municipalidad Distrital del Rímac la suma de S/ 180,922.00 (Ciento Ochenta Mil Novecientos Veintidós 00/100 SOLES), monto que favorecerá a la población de niñas y niños que van de los 3 a 12 meses;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2023-MDR-AL, se aprobó el Plan de Trabajo del Compromiso I "Mejora del Estado nutricional de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses" presentado por la instancia de Articulación Local del Distrito del Rímac, con un presupuesto ascendente a s/. 77.175.00 soles (setenta y siete mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles);



Que, mediante Memorándum N° 1751-GDHYS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° 350-2023-SGSBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social concluye que se declare viable la modificación del "Plan de Trabajo del Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses" aprobado por la instancia de Articulación Local (IAL) contenida en el Acta de la 7MA Sesión de la Instancia de Articulación Local MDR;



Que, mediante Informe N° 137-2023-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses de la Municipalidad Distrital del Rímac con la finalidad de cumplir las metas establecidas en el Compromiso 1 al final del presente año fiscal, y con Informe 137-2023-MDR/OGPPCT, se emite opinión presupuestal favorable al proyecto de incorporación del estudio de mercado;



Que mediante Informe Legal N° 148-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del referido plan descrito en los considerandos precedentes; y ratificado mediante Memorándum N° 096-2023-OGAJ-MDR;



Que, mediante Memorándum N° 2022-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo, y hace suyo los precitados informes sobre la modificación del Plan de Trabajo del Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del Artículo 20° y el Artículo 43° de la ley Orgánica de municipalidades, ley N°27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

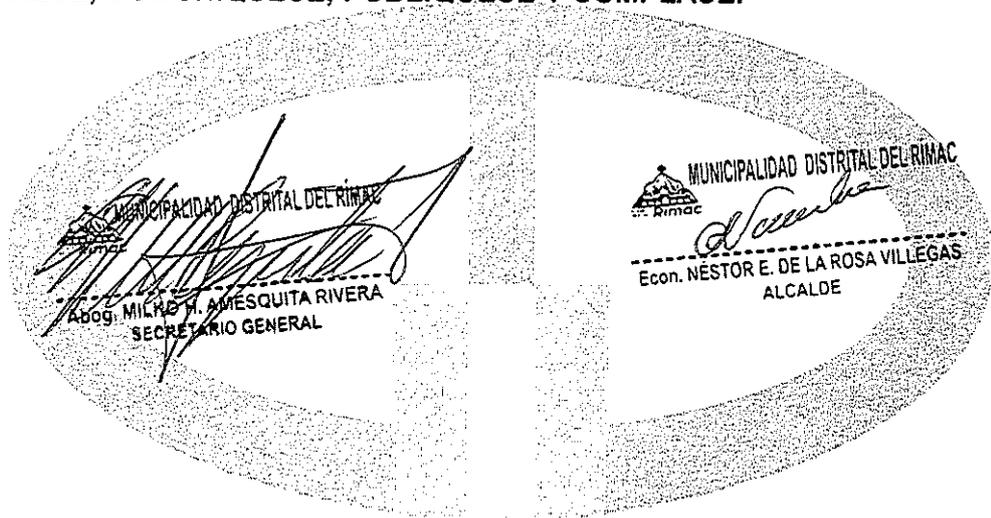
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2023 la modificación del plan de Trabajo del Compromiso I: “Mejora del estado nutricional y salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses” aprobado con Resolución de Alcaldía N 205-2023-MDR-AL; según lo transferido, por la suma de S/.180,922,00 (ciento Ochenta Mil Novecientos Veintidós 00/100 Soles ) dispuesto por la Ley N 31912.

**ARTICULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social la ejecución e inclusión dentro del presupuesto anual las actividades programadas en la modificación del Plan de Trabajo del Compromiso I: Mejora del estado nutricional y salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses” 2023 de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**ARTICULO TERCERO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



CIUDAD PATRIMONIO MUNDIAL